

OFICIO-N° 9445

ANT.: Solicitud N° AB001W0012795

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 23 MAR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : [REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 17 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012795 en la que se expone lo siguiente:

*"Estimados, Antes que todo, les envío un saludo cordial. La presente es con la finalidad de obtener información precisa con respecto a la obtención del estampado Electrónico de mi solicitud de Visa Sujeta a Contrato aprobada desde Junio 2020. [REDACTED]*

*[REDACTED]. El día 28/11/2019, realicé la solicitud de una VISA SUJETA A CONTRATO, el número de solicitud es 23399. Dicha solicitud fue APROBADA por el Departamento de Extranjería y Migración el día 24 de Junio 2020, según se indica en la notificación recibida por el DEM, en la cual se establece que por Resolución Exenta N° 122781 del 24 de Junio 2020 me fue otorgado el Beneficio de la Visa solicitada. Dicha notificación también indica, que para materializar el beneficio, debía pagar la orden de Giro, el permiso de trabajo y enviar el Certificado de Vigencia de mi contrato de trabajo emitido por mi empleador ante un notario y presentar mi pasaporte vigente (en mi caso, presenté mi ID/Cédula de identidad venezolana, ya que con ese documento fue con el que entré al país y además realicé la solicitud de visa). Todo fue pagado y enviado al DEM, quienes en la sección de AUTOCONSULTA, indican que los antecedentes adicionales enviados, para la tramitación de mi solicitud de residencia fueron recibidos el día 02 septiembre 2020. Desde entonces, después de 5 meses, no ha habido más avances con respecto a mi solicitud, no está disponible mi estampado Electrónico en la plataforma y además, por ya estar aprobada mi visa, no puedo descargar la ampliación de solicitud de visa en trámite. Por favor, les solicito de manera cordial, me hagan saber si es necesario enviar alguna otra documentación para finalmente obtener mi estampado Electrónico y tramitar el carné de identidad con el fin de avanzar con mi proceso migratorio legal en el país. Agradezco de antemano toda la colaboración que puedan prestar a mi solicitud. [REDACTED]*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



**ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

[Redacted]

- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012795			
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	17/02/2021
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	<p>Estimados, Antes que todo, les envío un saludo cordial. La presente es con la finalidad de obtener información precisa con respecto a la obtención del estampado Electrónico de mi solicitud de Visa Sujeta a Contrato aprobada desde Junio 2020. [REDACTED]</p> <p>El día 28/11/2019, realicé la solicitud de una VISA SUJETA A CONTRATO, el número de solicitud es 23399. Dicha solicitud fue APROBADA por el Departamento de Extranjería y Migración el día 24 de Junio 2020, según se indica en la notificación recibida por el DEM, en la cual se establece que por Resolución Exenta N° 122781 del 24 de Junio 2020 me fue otorgado el Beneficio de la Visa solicitada. Dicha notificación también indica, que para materializar el beneficio, debía pagar la orden de Giro, el permiso de trabajo y enviar el Certificado de Vigencia de mi contrato de trabajo emitido por mi empleador ante un notario y presentar mi pasaporte vigente (en mi caso, presenté mi ID/Cédula de identidad venezolana, ya que con ese documento fue con el que entré al país y además realicé la solicitud de visa). Todo fue pagado y enviado al DEM, quienes en la sección de AUTOCONSULTA, indican que los antecedentes adicionales enviados, para la tramitación de mi solicitud de residencia fueron recibidos el día 02 septiembre 2020. Desde entonces, después de 5 meses, no ha habido más avances con respecto a mi solicitud, no está disponible mi estampado Electrónico en la plataforma y además, por ya estar aprobada mi visa, no puedo descargar la ampliación de solicitud de visa en trámite. Por favor, les solicito de manera cordial, me hagan saber si es necesario enviar alguna otra documentación para finalmente obtener mi estampado Electrónico y tramitar el carné de identidad con el fin de avanzar con mi proceso migratorio legal en el país. Agradezco de antemano toda la colaboración que puedan prestar [REDACTED]</p>		
Observaciones	<p>Estimados, Antes que todo, les envío un saludo cordial. La presente es con la finalidad de obtener información precisa con respecto a la obtención del estampado Electrónico de mi solicitud de Visa Sujeta a Contrato aprobada desde Junio [REDACTED].</p> <p>El día 28/11/2019, realicé la solicitud de una VISA SUJETA A CONTRATO, el número de solicitud es 23399. Dicha solicitud fue APROBADA por el Departamento de Extranjería y Migración el día 24 de Junio 2020, según se indica en la notificación recibida por el DEM, en la cual se establece que por Resolución Exenta N° 122781 del 24 de Junio 2020 me fue otorgado el Beneficio de la Visa solicitada. Dicha notificación también indica, que para materializar el beneficio, debía pagar la orden de Giro, el permiso de trabajo y enviar el Certificado de Vigencia de mi contrato de trabajo emitido por mi empleador ante un not</p>		
Usuario desea respuesta mediante:	Email		
Datos	[REDACTED]		